



Resolución Directoral Regional

N.º 1857 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2021

VISTO: El expediente N°029-2021783012 de fecha 17 de setiembre de 2021, que contiene el Oficio N°0267-2021-GRSM/DRESM/OPER-U.E.305-E-L. y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°2013-125-ACA, en un total de catorce (14) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **REMIGIA SANCHEZ CARDENAS DE GARCIA, SISLEY CORAL VELA, PLACIDO RÍOS AREVALO y TERCERO CORAL VELA**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2013-125-ACA; siendo así, mediante Resolución N°14 de fecha 28 de diciembre de 2015, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Lamas, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia, NULA la Resolución Directoral N°01261-2012-UGEL-L, de fecha 12 de noviembre del 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 0746-2013-GRSM/DRE. de fecha 21 de marzo 2013; y **DISPONE** que la entidad cumpla con emitir resolución administrativa otorgando el reintegro de la





Resolución Directoral Regional

N.º 1857 -2021-GRSM/DRE

Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por los periodos comprendidos de los demandantes: REMIGIA SANCHEZ CARDENAS DE GARCIA, desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 1998 y desde el 01 de marzo del 2004 hasta el 25 de noviembre de 2012; SISLEY CORAL VELA desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 1998 y desde el 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999 así como del 01 de marzo de 2000 hasta el 25 de noviembre de 2012; PLACIDO RÍOS AREVALO desde el 25 de abril de 1991 al 28 de febrero de 2002; TERCERO CORAL VELA desde el 01 de marzo de 1999 hasta el 28 de febrero de 2002; con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que se corrigió de oficio el número de la Resolución N° 14 por lo que le corresponde la Resolución N° 15; asimismo la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Mixto de Lamas generándose la Resolución N° 17 de fecha 20 de enero de 2016 que resuelve Conceder Apelación con Efecto Suspensivo; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 25 de fecha 04 de abril de 2017 emitida por el Juzgado Civil - Sede Lamas;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***, por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 2013-125-ACA, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor **REMIGIA SANCHEZ CARDENAS DE GARCIA, SISLEY CORAL VELA, PLACIDO RÍOS AREVALO y**



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
del gobierno local central

Resolución Directoral Regional

N.º 1857 -2021-GRSM/DRE

TERCERO CORAL VELA, por los periodos comprendidos de los demandantes: REMIGIA SANCHEZ CARDENAS DE GARCIA, desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 1998 y desde el 01 de marzo del 2004 hasta el 25 de noviembre de 2012; SISLEY CORAL VELA desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 1998 y desde el 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999 así como del 01 de marzo de 2000 hasta el 25 de noviembre de 2012; PLACIDO RÍOS AREVALO desde el 25 de abril de 1991 al 28 de febrero de 2002; TERCERO CORAL VELA desde el 01 de marzo de 1999 hasta el 28 de febrero de 2002; con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue declara fundada en parte la demanda mediante Resolución N°15 de fecha 28 de diciembre de 2015, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Lamas y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°25 de fecha 04 de abril de 2017 emitida por el Juzgado Civil - Sede Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia mediante Resolución N°15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
MEHS/AJ
IEBP



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Mayobamba, 28 Dic. 2021

Lindaara Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1003817090